MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR	Nº Folios
SECRETARIA GENERAL 000144	

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2010-MDMM

Magdalena del Mar, 27 de Abril del 2010

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El Memorando Nº 371-2010-GM-MDMM de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 0438-2010-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio Nº 0318-2010/INDECOPI-CEB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, todas las entidades deben elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, la Municipalidad de Magdalena del Mar mediante la Ordenanza 134-MDMM aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos. Dicha norma establece, en el Procedimiento Nº 8.06 denominado "Licencia de Funcionamiento" correspondiente al Departamento de Comercialización y Anuncios, adecuada a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Nº 28976 a través de la Ordenanza Nº 320-MDMM y modificatorias, como uno de los requisitos para su otorgamiento, el adjuntar el recibo de pago del trámite correspondiente, hecho que contraviene lo previsto en el artículo 40.1.8º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, debido a que conforme a dicho artículo, las entidades se encuentran prohibidas de solicitar a los administrados constancias de pagos realizados ante la propia entidad por algún trámite, bastando para ello consignar en el formulario solicitud, el número del recibo de pago y la fecha en que se hizo efectivo éste;

Que, asimismo en el procedimiento 1.2) se señala en el requisito 3) la exigencia de adjuntar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante favorable estableciéndose un derecho administrativo para tal efecto, hecho que también contraviene no solamente lo establecido en el artículo 15º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento No. 28976, que señala que "... la tasa por licencia de funcionamiento deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento en el cual incluye entre otros conceptos el de inspección técnica de seguridad en Defensa Civil Básica; sino además lo prescrito en los artículos 7º y 8º de la misma norma, que precisa que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil es exigible únicamente para aquellos locales que requieran una inspección de Detalle o Multidisciplinaria, es decir, para aquellos inmuebles con un área mayor a 500m2 y no para locales con un metraje menor, como el establecido en el procedimiento 1.2) relacionado a establecimientos con un área mayor a los 100 m2 y hasta 500 m2, siendo que para el presente caso la Inspección Técnica Básica ex–ante (que le corresponde a este tipo de locales) será efectuada por la propia Municipalidad durante la tramitación del procedimiento de licencia de funcionamiento y no de manera previa al referido trámite;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 38.5º del artículo 38º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 señala que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos o el incremento de derechos de tramitación o requisitos se podrá realizar mediante Decreto de Alcaldía;

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR | Nº Folios
SECRETARIA GENERAL
000043

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ALCALDÍA

Que, conforme se aprecia de los hechos indicados, corresponde efectuarse las modificaciones de algunos aspectos relacionados a las exigencias establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, a efectos de adecuarnos estrictamente a las disposiciones legales vigentes y especialmente a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento No. 28976;

Que, mediante el Informe Nº 0438-2010-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa íntegramente el procedimiento correspondiente a Licencia de Funcionamiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad aprobado por la Ordenanza Nº 134-MDMM y adecuado a la Ley Nº 28976 a través de la Ordenanza Nº 320-MDMM y modificatorias y es de la opinión de que proceda a emitirse el decreto de alcaldía respectivo modificatorio, conforme a ley;

Que, la Gerencia Municipal remite los actuados con la finalidad de que se proceda a la expedición de la disposición legal modificatoria, a mérito de los hechos mencionados;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el requisito establecido en el punto 4) de los numerales 1.1), 1.2) y 1.3) del procedimiento de Licencia de Funcionamiento establecido en el Item 8.06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad aprobado por la Ordenanza Nº 134-MDMM y adecuado a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Nº 28976 a través de la Ordenanza Nº 320-MDMM y modificatorias, debiendo decir lo siguiente: 4) Consignar en el formulario solicitud, el número del recibo de pago y la fecha en que se hizo efectivo éste.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELIMINAR el requisito establecido en el punto 4) del numeral 1.2) correspondiente a los "Establecimientos con un área mayor a los 100 m2 y hasta 500 m2 y los que de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 28976 requieran de una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante", del procedimiento de Licencia de Funcionamiento establecido en el Item 8.06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad aprobado por la Ordenanza Nº 134-MDMM y adecuado a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Nº 28976 a través de la Ordenanza Nº 320-MDMM y modificatorias, consistente en la exigencia de la "Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante favorable" así como el derecho establecido para dicha diligencia.

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR a mérito de lo señalado en los artículos precedentes, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad aprobado por la Ordenanza Nº 134-MDMM adecuado a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Nº 28976 a través de la Ordenanza Nº 320-MDMM y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Abog. Adolfo Flores Huarcaya
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Rosa Elvira Quartara Carrión de Ruas
ALCALDESA